



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ESPARZA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

- I. **"EL CONACULTA"** declara que:
- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
  - I.2 La política del Gobierno de la República Mexicana tiene prevista la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos.
  - I.3 El Licenciado Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 27,455, de fecha 04 de marzo de 2011 otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos Notario Público No. 142 del Distrito Federal.
  - I.4 Este Convenio se elabora y suscribe a solicitud del Centro Nacional de las Artes, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Río Churubusco núm. 79, Col. Country Club, C.P. 04220, Deleg. Coyoacán, México, D.F.
- II. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el diario Oficial de la Federación el 11 de Octubre de 2006.



- II.2** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3** Mediante acuerdo de sus titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo se reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4** Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio, mediante el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Numero 13, del Distrito Federal, México.
- II.5** Señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez. C.P. 03730, México, Distrito Federal.
- II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ811184L7.

Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

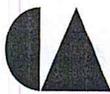
**PRIMERA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de colaboración, por virtud de los cuales **"EL CONACULTA"** a través del Centro Nacional de las Artes, en lo sucesivo **"EL CENART"** y **"EL INSTITUTO"** llevarán a cabo acciones conjuntas en materia de educación artística y difusión de las artes en sus distintas manifestaciones para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO":**

**"EL CONACULTA"** y **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del presente Convenio, podrán desarrollar de manera conjunta las siguientes actividades o acciones:

- a) La difusión de sus diversas actividades mediante el intercambio de materiales para su distribución entre sus públicos internos y externos.
- b) Previo acuerdo entre las partes, en cada caso específico, diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio académico, cultural y artístico para ambas instituciones, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación.



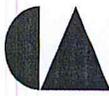
- c) Intercambio de ponentes, talleristas, artistas, y/o eventos culturales.
- d) **"EL INSTITUTO"** realizará donaciones de libros, previa revisión por parte de **"EL CENART"** de los temas de interés para éste.
- e) Facilitación de espacios para crear sedes alternas para presentación de libros relacionados con las temáticas de interés para ambas instituciones. Lo anterior, privilegiando la programación de las actividades propias de cada Institución y siempre que se cuenten con disponibilidad necesaria.
- f) **"EL CENART"** realizará presentaciones musicales y/o teatrales, así como la proyección de documentales y operas primas del Centro de Capacitación Cinematográfica, a través del programa "El CENART sale a la calle", en los espacios y horarios que las partes acuerden, elaborando para ello una programación semestral de las actividades antes mencionadas.
- g) Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA.- PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE TRABAJO:**

**"EL CONACULTA"** por conducto de **"EL CENART"** y **"EL INSTITUTO"** se obligan, para la realización de las actividades a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, a presentar propuestas específicas de trabajo las cuales, en caso de ser consideradas de interés común y aprobadas por las partes, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente instrumento.

Las propuestas de trabajo antes mencionadas, se realizarán ajustándose a la calendarización y programación de las acciones académicas, artísticas y culturales que **"EL CONACULTA"** a través de **"EL CENART"** y **"EL INSTITUTO"** presenten oportunamente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y deberán contener:

- a) Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
- b) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
- c) Lugar donde se realizarán las actividades, personal involucrado, enlaces y coordinadores;
- d) Forma en que se llevará a cabo la promoción, difusión, evaluación y seguimiento de las actividades y acciones que se realizarán;



- e) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- f) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

**CUARTA.- DERECHO DE AUTOR:**

Ambas partes convendrán en cada uno de los Acuerdos Específicos de Ejecución, las estipulaciones que sean necesarias para regular adecuadamente lo relativo a la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se realicen como resultado de las actividades de este Convenio y los Acuerdos Específicos de Ejecución derivados de éste, en los términos de lo dispuesto por la legislación sobre derechos de autor y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.- REPRESENTANTES:**

Las partes designan como representantes institucionales al titular del Departamento de Enlace con Instituciones Externas de "EL CENART" y al titular de la Dirección de Vinculación de "EL INSTITUTO", quienes serán responsables de aprobar, integrar, sistematizar y evaluar las actividades y acciones que se realizarán al amparo de este Convenio.

**SEXTA.- COMISIÓN MIXTA:**

"EL CONACULTA" y "EL INSTITUTO" constituirán una Comisión Mixta, con el propósito de facilitar la elaboración, seguimiento y ejecución de los Acuerdos Específicos de Ejecución, la cual estará integrada por el titular de la Dirección de Vinculación de "EL INSTITUTO" y por el titular del Departamento de Enlace con Instituciones Externas de "EL CENART" o bien, por las personas que éstos designen en su representación.

Dicha Comisión se constituirá en un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y establecerá sus normas internas de funcionamiento; asimismo, se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el estudio y análisis de las propuestas que se formulen en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de las mismas en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta.
- b) Estudiar la viabilidad de desarrollar nuevos proyectos y programas.
- c) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las partes.



- d) Preparar los proyectos de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente instrumento.
- e) Realizar el seguimiento de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se suscriban.
- f) Elaborar un informe semestral por escrito, sobre cada uno de los proyectos que se estén desarrollando, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o ampliar su desarrollo o bien darlos por terminados.
- g) Establecer los mecanismos de evaluación necesarios, para el eficaz y oportuno cumplimiento de las actividades y acciones derivadas del presente Convenio General.

**SÉPTIMA.- COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones al Departamento de enlace con Instituciones Externas de "EL CENART" y a la Dirección de Vinculación de "EL INSTITUTO"

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

Ambas partes acuerdan expresamente que, el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que de él se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.

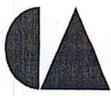
Asimismo, convienen que sí en la realización de un proyecto de trabajo aprobado intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberán establecerse en los contratos o convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL CONACULTA" o con "EL INSTITUTO"

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes guardarán la confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen una a otra.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES:**

Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito a través del instrumento jurídico correspondiente.



**DÉCIMA  
PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado, que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente, a causa de paro de labores académicas y/o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que de éste se deriven, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.

**DÉCIMA  
SEGUNDA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación.

**DÉCIMA  
TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Las partes convienen que la terminación anticipada de este Convenio no afectará de manera alguna la realización de las actividades que estén en ejecución al momento de darse este supuesto, por lo que las mismas no serán suspendidas. **"EL CONACULTA"** y **"EL INSTITUTO"** se obligan a proveer todo lo necesario para la realización de lo pactado en esta cláusula.

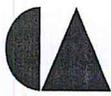
**DÉCIMA  
CUARTA.- CONCLUSIÓN DE PROYECTOS:**

Las partes convienen que la terminación de este Convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de cualquiera de las obligaciones pactadas con anterioridad, por lo que los proyectos que estén en ejecución al momento de darse por terminado, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes todo lo necesario para su satisfactoria conclusión.

**DÉCIMA  
QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes convienen que este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo en amigable composición.

*[Handwritten signatures and blue ink scribbles at the bottom of the page]*



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencia legales, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de septiembre de 2012.

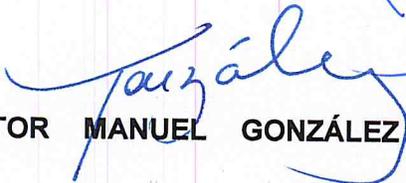
**POR "EL CONACULTA"  
EL DIRECTOR GENERAL  
ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL INSTITUTO"  
DE EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. JORGE AURELIO OCHOA  
MORALES**

  
**DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI  
FRÍAS**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE LAS ARTES**

  
**DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ  
ESPARZA**

12